


MARA/EZM/HPL/MTMR/NAOA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CLAUDIA ANDREA MENA VARGAS

En Puente Alto a 22 de Febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el mandante” o indistintamente “la municipalidad”, y doña Claudia Andrea Mena Vargas, chilena, soltera, actriz y gestora cultural, cédula de identidad N° 7.682.079-1, ambos con domicilio en Paso del Roble N°135, Comuna de La Florida, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1971 de fecha 16 de Noviembre de 2009, que ordenó el llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-14-LE09; El cierre de las ofertas efectuado 7 de Diciembre de 2009; El acto de apertura técnica efectuado el día 9 de Diciembre de 2009, en el cual la única oferente fue declarada fuera de bases por no presentar antecedente solicitado; Decreto Ex. N° 2085 de fecha 14 de Diciembre de 2009 que ordenó declarar sin adjudicar la Licitación antes individualizada y que ordenó el llamado a Licitación Pública para la provisión de bienes y servicios para la producción del evento “Vida Buena, Vida Sana, 2° Llamado”; Decreto Ex. N° 2085 de fecha 14 de Diciembre de 2009, que ordenó el llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl identificada con el código 2423-112-LE09; El acto de apertura de ofertas efectuado el día 30 de Diciembre de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 13 de Enero de 2010 proponiendo la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 197 de fecha 29 de Enero de 2010 que ordenó adjudicar la “**Provisión del Evento ‘Vida Buena, Vida Sana’ para el Programa Quiero Mi Barrio de Villa Arco Iris, Comuna de Puente Alto, 2° Llamado**” a la oferente Claudia Andrea Mena Vargas, en los términos allí establecidos; Memorándum Interno N° 2103.004 de fecha 17 de Febrero de 2010.-

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, viene en contratar a doña Claudia Andrea Mena Vargas, para la ejecución de la propuesta pública “Provisión del Evento ‘Vida Buena, Vida Sana’ para el Programa Quiero Mi Barrio de Villa Arco Iris, Comuna de Puente Alto, 2° Llamado”.

TERCERO.- MODALIDAD, PRECIO Y CONDICIONES PARA EL PAGO

El contrato se registrará bajo el sistema a suma alzada por las partidas, con anticipo del 10% del total y mediante estados de pagos, a 60, 120 y 170 días, sin reajuste y sin intereses de ningún tipo.

El valor del contrato, correspondiente al total de los servicios adjudicados, incluyendo remuneraciones, pago de honorarios, impuestos, gastos generales, utilidades y otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto y la ejecución de los servicios, será de **\$24.893.704.-** (veinticuatro millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cuatro pesos) **más IVA.**

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial (si corresponde) por el contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 29 de las Bases Administrativas.

La contratista deberá presentar en cada estado de pago los documentos mínimos enumerados en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO Y SOLICITUDES DE CAMBIO DE PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 5 (cinco) meses contados desde la fecha del acta de inicio del servicio.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo de los servicios prestados por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados así por el Mandante, previo informe de la Unidad Técnica, para cuyos efectos la contratista deberá comunicar la situación por escrito en la bitácora al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega y sujetándose al procedimiento establecido para estos efectos en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

No se requerirá autorización previa del Mandante siempre que dicho cambio de fecha reúna los requisitos establecidos en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

QUINTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato**, por un monto de 10% del valor del contrato, con una validez no inferior a la vigencia del contrato aumentado en 90 días corridos contados. Dicha boleta de garantía podrá ser pagadera a 30 días plazo, es decir, aquella boleta que requiera para su cancelación un aviso previo al banco emisor de 30 días. La boleta podrá ser anual, siendo obligación del contratista renovarla con una anticipación de al menos 30 días corridos.

No se efectuará entrega de terreno a la contratista mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser una boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente **qué cauciona y su fecha de vencimiento.**

La garantía será remitida al mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irroque su mantención serán de cargo de la contratista, siendo ésta responsable de mantenerla vigente por el periodo que cauciona.

La Garantía por el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución del proyecto y buena calidad de los materiales será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, a la recepción definitiva por parte del mandante, del proyecto materia de la presente Licitación si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 28 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Económica y en todos los demás documentos integrantes de la propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo señalado, la contratista queda vinculada a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a aquella enunciada en el artículo N° 34 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS

La Inspección Técnica, previa autorización del mandante, podrá disminuir o aumentar cada partida del presupuesto o del total de ellos, en cuyo caso la contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado o a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde y aprobada por Decreto Alcaldicio, y además de modificará el contrato principal, reduciéndose a escritura pública con cargo a la contratista.

OCTAVO.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

La coordinación, supervisión, control, revisión y recepción de los productos recibidos o los servicios prestados se realizará a través del Inspector Técnico, labor que desempeñará el profesional designado por la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica. La subcontratación no desliga de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa del suministro, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

El mandante está facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 30 de las Bases Administrativas, de acuerdo al procedimiento que en dicho artículo se especifica. Cuando se haya cursado multas a la contratista y ésta necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionada.

Si el valor total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término inmediato al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos los casos enumerados en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado, cuando el Mandante en común acuerdo con la contratista decidan poner término anticipadamente al contrato, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, debiendo perfeccionarse dicho acuerdo en una Notaría.

DÉCIMO SEGUNDO.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se hará a petición escrita de la contratista 30 días antes del término de la garantía por fiel cumplimiento. No habrá lugar a la recepción definitiva si hubiere reparos en ella imputables a la contratista, en cuyo caso se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento establecida en la cláusula quinta de este instrumento en conformidad con el artículo N° 18 de las Bases Administrativas. En esta oportunidad, la contratista no podrá objetar ni reclamar de la ejecución ni del costo de estos trabajos.

Efectuada la recepción definitiva del servicio por la Inspección Técnica, se levantará un acta en la cual las partes se otorgan recíproco finiquito, sin perjuicio de lo que determina el artículo N° 2003 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO.- PROTOCOLIZACIÓN, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

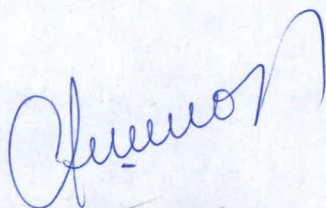
El presente contrato será protocolizado en una notaría de esta comuna. Todos los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo de la contratista. No se efectuará pago alguno a la contratista mientras no acredite dicho pago.

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERIA

La personería de don Manuel José Ossandón Irrarrázabal, para actuar en representación de la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



CLAUDIA ANDREA MENA VARGAS
CONTRATISTA

